



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0374



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 56-2021-MDP/CM

Pallpata, 09 de diciembre del 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09/12/2021, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

**Que**, de acuerdo con lo establecido de la Ley 27972, artículo 80° - Saneamiento, Salubridad y Salud, Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones numeral 4.4 Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

**Que**, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...). 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que ello se logre el cumplimiento de sus finalidades y no se vulnere normas de orden público;

**Que**, mediante Expediente con registro de Mesa de Partes N° 3223 de fecha 06/12/2021 Mauricio Rivas Cavero Representante Legal de Transmisora Eléctrica del Sur 4 S.A.C., hace alcance la propuesta de Convenio para la Ejecución del Programa Piloto "Conectividad a Internet Inalámbrico Satelital", para su aprobación;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09/12/2021, el Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación de suscripción del Convenio para la Ejecución del Programa Piloto "Conectividad a Internet Inalámbrico Satelital", el mismo que fue sustentado por el Titular del pliego, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO "CONECTIVIDAD A INTERNET INALÁMBRICO SATELITAL", que tiene como objetivo que ambas partes convienen en la implementación y ejecución del programa piloto de conectividad de internet inalámbrica satelital de forma gratuita por un periodo de dos (02) años, cuyo beneficiario será la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Sr. BERNARDINO AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edil, suscriba el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO "CONECTIVIDAD A INTERNET INALÁMBRICO SATELITAL" aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Transmisora Eléctrica del Sur 4, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.  
- Gerencia Municipal  
- Sub Gerencia de Desarrollo Social  
- Transmisora Eléctrica del Sur 4,  
- OTI  
- Archivo.  
BACH/wpi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
  
Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia  
DNI: 29596018  
ALCALDE

GE  
PR  
CON  
TES